



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.012.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los Expedientes Letra S - N.º 284.185/6 - Fichero N.º 75 y Letra U - N.º 284.349/8 - Fichero N.º 75; que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 08970-1 y;

CONSIDERANDO:

Que bajo el Expediente Letra S - N.º 271.013/5 - Fichero N.º 73 y Ordenanza N.º 4.886 se declara como Proyecto Especial al Proyecto de Urbanización Integral mediante el cual se contempla la localización del campus de la Universidad Nacional de Rafaela (UNRaf) en un predio ubicado en la Concesión N.º 342.

Que de acuerdo se indicaba en el Convenio Específico anexo a la mencionada Ordenanza, el establecimiento educativo recibe a título de donación, la fracción de terreno acordada e identificada como Lote 1 (Polígono ABCDA) según plano de mensura inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe bajo el N.º 203.574 del año 2017.

Que, de acuerdo con dicho plano, el terreno está afectado en su lateral sur por un "non edificandi" destinado a la apertura de futura calle pública este-oeste que separa el predio de la Universidad con terrenos privados.

Que en esta instancia la Universidad Nacional Rafaela a través de su rector, el Señor Rubén Ascúa se ha dirigido a esta Municipalidad mediante nota obrante en fojas 11 de los expedientes de referencia, ofreciendo en donación la fracción para ese fin.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de la fracción donada, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Que la fracción que será destinada a Calle Pública, hoy sin designación dentro del Perímetro Urbano, lleva a la conformación de una nueva manzana y calle.

Que no contar con designación del nombre, la calle trae aparejado problema de diversos órdenes y atenta contra la armonía del desenvolvimiento habitual de la ciudad.

Que para ello el Departamento de Urbanismo establece que deberá llevar una nueva designación.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que esta condición responde a los criterios establecido en la Ordenanza N.º 2.671/93, como así también a un análisis del entorno.

Que es facultad del Concejo Municipal designar nuevos nombres de calles de acuerdo con lo establecido en el reglamento de imposición de nombres de la Ordenanza N.º 3.326/00.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Acéptese y agradécese la donación efectuada por la Universidad Nacional Rafaela mediante nota obrante en fojas 11 de los expedientes de referencia, de una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en parte de la Concesión 342 de esta ciudad, para ser destinada a la apertura de futura calle pública este-oeste que separa el predio de la Universidad con terrenos privados, la que según Croquis de Mensura elaborado por el Ing. Civil Héctor Mónaco, obrante en f. 9 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a apertura de futura calle pública (entre Ruta Nacional N.º 34 hasta futura prolongación de Avda. A. Podio):

Lote 1b (Pol. D-E-F-C-D): Partiendo desde el punto D y en dirección al Norte se miden 10,00 metros, puntos DE; desde este último punto y en dirección al Este se miden 598,25 metros, puntos EF; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 10,00 metros, puntos FC; y desde este último punto y en dirección Oeste se miden 598,12 metros, puntos CD; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 5.981,46 m².

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º) Impónese la designación de "**Pablo Emilio Comtesse**" a la calle con sentido este-oeste ubicada en parte de la Concesión N.º 342 (entre Ruta Nacional N.º 34 hasta futura prolongación de Avda. A. Podio).

Art. 4.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble, conforme el artículo 1553.º del Código Civil y Comercial de la Nación.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 5.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descripta en el artículo 1.º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiocho días
del mes de septiembre del año dos
mil dieciocho.....

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela